

LA LIBERTAD POSIBLE: SENTIDO JURÍDICO Y LIBERTAD

Tuve la suerte -o la gracia- de conocer a Mons. Juan Larrea Holguín en dos momentos distintos de su vida y en circunstancias diferentes: primero, como profesor de Derecho civil en la PUCE y, veinte años más tarde, como jefe.

Con la distancia que media entre la percepción de una estudiante de primeros años de universidad y la de una mujer con cierta madurez, se mantiene en mí el recuerdo de un hombre fuera de serie: intelectualmente lúcido, diáfano y claro, trabajador infatigable, y a la vez, afable y lleno de paz.

Entre las características de la personalidad de Juan Larrea Holguín hay dos que fueron siempre para mí motivo de admiración: el orden y el amor a la libertad. A través de su actuación se vislumbraba un profundo orden interior, manifestado en formas diversas: desde su estricta puntualidad, hasta la contundente lógica de su argumentación, tanto de palabra como por escrito. Este hábito se desplegaba en facetas y gamas diversas, en conjunción con un espontáneo cuidado por las personas y su libertad: sabía ejercer su autoridad, y con igual firmeza respetaba la opinión de cualquiera que tuviera que participar en una decisión. No perdía un instante y al mismo tiempo atendía a las personas sin sensación de prisa o molestia. Vivía el horario que se había trazado. No tenía asuntos pendientes: los despachaba a medida que llegaban a su conocimiento. Sin embargo, si después de haberlos resuelto, le llegaba otro parecer, lo estudiaba con interés.

Este orden mental y vital era, desde luego, resultado de una larga vida de esfuerzo. Pero tengo para mí que procedía también de su profundo sentido jurídico y de lo que se podría llamar su pasión por la ley. Era un jurista en su más rico sentido: más allá del conocimiento de la legislación y de la doctrina jurídica, había alcanzado una profunda comprensión del Derecho y de su papel en la vida humana. De ahí que el sentido jurídico era una segunda naturaleza en su forma de pensar y de obrar.

Al mismo tiempo, su defensa de la libertad, tanto a la hora de elaborar o evaluar una normativa, como en el momento de tomar decisiones prácticas, procedía de un espíritu intensamente libre. En él se constaba lo falaz que resulta oponer ley y libertad, asunto sobre el que mucho se ha escrito y del que trató también el Dr. Larrea Holguín en varias de sus obras.

No pretendo volver sobre este tema. Más bien, quisiera explorar otras dimensiones de la libertad y la relación entre ellas y las normas positivas. Para ello, me voy a servir de algunas consideraciones del filósofo español Leonardo Polo en un diálogo con sus alumnos en la Universidad de Navarra¹. Se planteaba dos preguntas: ¿el hombre es libre? Y ¿el hombre es siempre igual de libre, cuenta siempre con la misma libertad?

“Si dijéramos que el hombre es libre, pero después de esto, a las segunda pregunta contestáramos que el hombre es siempre igual de libre (...) entonces el interés de la libertad desaparecería: la libertad quedaría fuera del progreso. Sería simplemente una fuente constante de los actos humanos. Y al ser una fuente que no se acrecienta, el progreso que los actos humanos podrían lograr sería un progreso al margen de la libertad. Y si es un progreso marginal a la libertad, entonces puede ser incluso un progreso enemigo de la libertad”

Este es el punto que pretendo dilucidar: ¿cuál es la libertad que progresa? ¿El progreso de la libertad depende fundamentalmente de la posibilidad de opción? ¿Incide el orden jurídico en el crecimiento de esta libertad? ¿se puede hablar de una libertad más allá de la elección de medios? Si es así, ¿cómo crece esta libertad? ¿Puede ser la ley un impulso a su crecimiento?

Para vislumbrar una respuesta a estos interrogantes, conviene detenerse en primer lugar en los sentidos de la libertad. En la el diálogo académico del Prof. Polo al que he hecho alusión, se refiere a la angustiosa visión de quienes piensan que la libertad es una autorrealización y a los que no encuentran sentido a la libertad: “La libertad, ¿para qué sirve?, ¿qué interés tiene?, ¿es que por ser libres vamos a conseguir algo?

¹ Este texto recoge una intervención del autor en un coloquio organizado por alumnos de la Universidad de Navarra. De ahí su tono coloquial.

Somos libres efectivamente, pero que seamos libres no significa nada desde el punto de vista de realización. Se renuncia a seguir, no porque la libertad sea un valor negativo, sino porque carece de significación”.

De allí arranca una nueva consideración: ¿cuánta libertad tenemos? Es evidente que la libertad es limitada. “Es finita aunque puede crecer un poco o disminuir un poco” En primer lugar, porque estamos insertos en una realidad física que nos rodea; en segundo lugar, por nuestra misma condición psicobiológica, tercero, por ser una libertad situada. Y, en una visión cristiana, porque es una libertad creada, caída, aunque redimida.

Veamos ahora la relación entre libertad y ley en una de las obras jurídicas más conocidas del Dr. Larrea Holguín: Derecho civil del Ecuador², en su primer volumen, dedica el capítulo VI a este punto. Empieza con la afirmación de una tercera dimensión que limita la ley, además del tiempo y el espacio: la libertad del hombre. Lo explica así: “La ley es un límite para la libertad de las personas, porque circunscribe sus acciones: se puede hacer lo que la ley permite, no se puede hacer lo que la ley no permite. Pero si la ley limita la libertad, a su vez, la libertad limita el alcance de la ley”. Y concluye: “Nos hallamos como ante dos dominios que se limitan mutuamente, cada uno va hasta donde llega el otro”. Enumera cuatro motivos por los que se hace evidente que la libertad deba limitarse: porque el hombre es de suyo limitado, y nada hay en él que no lo sea, porque esta limitación es una perfección para el hombre, “ya que le conviene una libertad apropiada a su naturaleza limitada; y por eso la limitación de la libertad, que es la ley, garantiza y hace más eficaz la libertad” (239). En tercer lugar, porque la libertad no es el valor supremo y, por último, porque “la libertad de unos se entrecruza con la libertad de los demás, individual y socialmente considerados” (239). “En último término la medida de la libertad está en la propia naturaleza humana con su fin trascendente, al cual todo debe ordenarse” (240).

“La ley disminuye y perfecciona, a la vez, la libertad humana. La restringe y la ordena. La limita y la garantiza” (240). “La ley tiene por función propia proteger, garantizar la libertad, y también coordinarla, encauzarla, y para ello, limitarla en lo estrictamente

² LARREA HOLGUÍN, J., Derecho civil del Ecuador, I, Parte general y personas, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2009.

necesario” (241). La ley es limitada por la libertad, pues ésta es anterior a aquella. “La libertad no existe en virtud de la ley, o porque la cree o la conceda. La libertad se deriva de la naturaleza del hombre: ser dotado de inteligencia y voluntad. Por consiguiente, la ley no puede restringir arbitrariamente la libertad” (241).

La ley jurídica “solamente tiene competencia para prescribir sobre acciones externas del hombre. No puede la ley jurídica ordenar o prohibir pensamientos, afectos, movimientos de la voluntad, o cosas en todo caso puramente internas. Sí puede la ley jurídica, sin embargo, atender a esos aspectos internos, en tanto en cuanto se revelan exteriormente o influyen en los actos externos; así por ejemplo, la buena o la mala fe – conceptos netamente jurídicos-, dependen del conocimiento y de la voluntad, cosas internas; los vicios del consentimiento producen nulidades de los actos, etc.”(243).

Ahora bien, hay un riesgo, frecuente en la práctica y no menos en la filosofía: ver la libertad como indeterminación, de modo que la libertad se concibe como una constante elección. En este sentido, la ley supondría una limitación a la esencia de la libertad. Pero la esencia de la libertad en los actos voluntarios no es la elección, sino el querer racional, la *voluntas ut ratio*, de modo que el compromiso, la fidelidad a la elección hecha, no disminuyen la libertad.

Así lo señalaba Polo en el diálogo que estoy citando: “...si alguien hubiese resuelto hacer siempre lo mismo en condiciones idénticas, y si esta resolución fuese renovada en cada caso, entonces no cabría hablar de ninguna manera de indeterminación. Más aún, podríamos estar completamente seguros—en la misma medida en que fuese intensa tal determinación—de cómo va a actuar el sujeto. Podríamos dudar, en la medida en que la resolución de actuar siempre de acuerdo con una ley, y de hacer lo mismo en condiciones idénticas, no fuese lo suficientemente firme, o pudiésemos sospechar que alguna vez se debilitará; pero en la medida en que esa resolución es firme y es radicalmente renovable, en esa medida podríamos decir que el operar de tal sujeto es perfectamente previsible. Al tiempo habría que decir que cuanto más resuelto estuviese, y cuanto más renovase la resolución, más libertad habría. Dicho de otro modo: una conducta es tanto más previsible, cuanto más libre”.

Esta lúcida conclusión sirve para entender el punto de conjunción entre ley y libertad, ya no desde la ley, sino desde la libertad: la asunción voluntaria de una norma lejos de disminuir la libertad, la potencia. De una manera gráfica, podría decirse que al liberar a la voluntad y a la inteligencia del constante esfuerzo de decidir a base de elecciones, guarda el vigor de ambas potencias para una tarea mejor: hacer cada vez mejor aquello que se ha asumido libremente, incluido lo que está definido por una norma externa. Dicho de otro modo, una conducta caprichosa no es signo de una personalidad más libre. Una conducta reglada desde una fuerza interior que asume el orden libremente, exige una interioridad firme en sus amores.

En este punto comparece la pregunta por la fuerza interior que empuja a la libertad de las potencias. ¿Es la libertad sólo una característica de la voluntad movida por las razones que el hombre detecta con su inteligencia como convincentes? ¿Qué es lo que mueve a la voluntad a querer su propio querer o a no quererlo? Porque es esa fuerza –que, en última instancia es el verdadero motor de las decisiones- la que explica la determinación de la voluntad. Y la que explica también la donación amorosa, acto muy distinto del querer voluntario, siempre movido por razones, siempre potencial, anhelante del bien que no se posee.

La primera intuición de otro nivel de libertad está en detectar que somos capaces de querer el propio quere. Esto es algo superior, anterior y en cierto modo también posterior a cualquier acto voluntario electivo. No se trata de un desear, de apetecer ningún bien: “en cuanto que el querer versa sobre el querer, va más allá de la noción de apetición... (Pero) como es claro, lleva consigo libertad”³ Es un acto personal. Es una libertad superior a la racionalidad. Una libertad trascendental, una de las expresiones de Leonardo Polo para referirse a cada persona en su realidad única, o –dicho en términos tomistas- al acto de ser personal.

Esta libertad personal es la que hace posible la fidelidad en condiciones cambiantes, la constancia en el libre cumplimiento de unas normas. La que, me atrevo a concluir, es el punto de convergencia más hondo entre libertad y ley.

³*Ibíd.*

Esta libertad es un amar trascendental: un amar donal, distinto y superior al querer voluntario. Se quiere voluntariamente lo que se ve como un bien. En cambio, se ama sin medir razones.

Esta dimensión de la libertad –la libertad de amar- irrumpió en el pensamiento occidental gracias al cristianismo. Si Dios es Amor, hay más amor que el desear un bien entendido como bien.

Y esta libertad no se detiene. Mientras el querer voluntario culmina al poseer lo deseado, la donación no acaba en ninguna posesión. Por eso, el amor personal se despliega hacia arriba y hacia abajo: hacia la búsqueda de la aceptación de propio don, y hacia la expresión de la donación en actos voluntarios y libres. Es más, repercute incluso en el cuerpo.

Cito de nuevo a Polo: “... el hecho de que (la libertad) sea la culminación de lo psicofísico, no quiere decir que se limite a esa culminación psicofísica, porque esa culminación sería estática. Quiere decir que entonces es cuando se abre la libertad: la libertad se abre a partir de lo psicofísico como su culminación, y a partir de ahí puede crecer, hasta el punto de que, cuando va creciendo, puede volverse sobre la psicofísica. Por tanto, que la libertad esté encarnada significa dos cosas: por una parte que en los niveles inferiores no habrá libertad; pero la libertad es el ápice, lo que completa la constitución, por tanto la libertad es lo personal en el hombre. Pero no es un ápice estático, sino que se puede desplegar. Y al ser susceptible de un crecimiento, (...) puede tener un carácter reflexivo y puede volver sobre la constitución psicofísica: por eso hay un dominio del hombre sobre su cuerpo y sobre su psique, desde la libertad”.

La libertad primera y última –creciente- de cada persona no es una indeterminación ni una autodeterminación. Es más bien una destinación de sí misma. Esta destinación no logra ningún fin: espera una aceptación. Pero no cualquier aceptación, sino la de aquel a quien se destina en libre donación. Pero sólo otra persona puede aceptar la donación personal. Es más, sólo aquella persona que conozca la radical hondura de la donación: un Dios personal.

“Volvamos a formular las cuestiones con que iniciamos este análisis. ¿El hombre es libre?, ¿puede crecer —hasta donde alcanza a crecer— el hombre en su libertad? Al final, las dos cuestiones enfocadas afirmativamente coinciden en lo mismo: la libertad es, en último término, -no ya la capacidad de ‘autohacerse’, sino de autotranscenderse. Y este autotranscenderse sólo es posible, cuando uno prefiere ser desde Dios, a ser desde sí. Ese *preferir* es parte radical en el fondo infinito de la libertad”.

Vuelvo a la persona que recibe el homenaje de la Universidad en estos días, y al recuerdo de su modo de trabajar, de rezar, de hablar, de sonreír. Una personalidad indudablemente ordenada, una mente jurídica, lógica y precisa. Un quehacer reglado, exigente. Y, a la par, sencillo y afable, flexible y abierto. Ley y libertad: la armonía de una vida nacida de una donación íntima y personal, que respetaba con amor la norma positiva justa y defendía con pasión la libertad de todos. Una persona que libremente destinó sus quereres a Aquél a Quien donó su propia libertad.

Ana Isabel Moscoso
Profesora titular de Antropología
Universidad de Los Hemisferios
Quito-Ecuador
anaisabel@uhemisferios.edu.ec